

AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE 2017

LIMA - PERÚ

Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Oficina de Estadística

Documento Elaborado por:
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Sistematización, Edición, Diseño, Impresión y Encuadernación:
Oficina de Estadística - OGETIC.

Teléfono: (511) 6306000 Anexos: 9017 - 9022

Presentación

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pone a disposición el documento “**Perú: Autorizaciones Para el Trabajo del Adolescente: 2017**”, elaborado con información proveniente de los registros administrativos que administra a nivel nacional; registro que tiene por finalidad proporcionar una constancia de permiso a los adolescentes a efectos de que logren su inserción laboral de acuerdo al cumplimiento de determinados requisitos; y, cuyo propósito es contribuir a los requerimientos de información estadística que sirvan de apoyo a la gestión nacional, regional, provincial y distrital.

La información comprende: número de adolescentes autorizados, remuneraciones, horas de trabajo, sexo, actividad económica, ocupaciones, continuidad de estudios, nivel educativo y motivo por lo que él trabaja, información que será desarrollada en el presente documento.

El documento contiene cinco capítulos. El primero comprende el aspecto legal que sustenta este registro; el segundo capítulo presenta una descripción del porqué de las autorizaciones; en el tercer capítulo se presenta información de la evolución de las autorizaciones. El cuarto capítulo está referido a indicadores económicos relacionados al mercado de trabajo. El quinto capítulo muestra el nivel educativo de esta parte de la población así como el aspecto remunerativo. Con esta información se pretende contribuir en el análisis del comportamiento de la población adolescente en el Perú.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo expresa su agradecimiento a las direcciones regionales y/o gerencias de trabajo y promoción del empleo quienes con su valiosa información permitieron elaborar este documento.

Jesús María, Marzo de 2018

OFICINA DE ESTADÍSTICA

Índice

Introducción

I. Base Legal

- 1.1 Lineamientos Normativos
- 1.2 Iniciativas de Intervención

II. Las Autorizaciones de Trabajo del Adolescente

2.1 Derechos y Beneficios

- 2.1.1 Trabajos prohibidos
- 2.1.2 Remuneración
- 2.1.3 Jornada de trabajo
- 2.1.4 Trabajo nocturno
- 2.1.5 Vacaciones
- 2.1.6 Seguridad social
- 2.1.7 Derechos colectivos
- 2.1.8 Presentar reclamos

2.2 Requisitos para su contratación

III. Situación del Mercado de Trabajo del Adolescente 2000-17

- 3.1 Evolución de la población adolescente.
- 3.2 Evolución de las autorizaciones para trabajo
- 3.3 Autorizaciones por Direcciones Regionales

IV. Autorizaciones para el Trabajo del Adolescente 2017 y el Mercado Laboral

- 4.1.1 Actividad económica
- 4.1.2 Ocupaciones
- 4.1.3 Sexo
- 4.1.4 Horas de trabajo

V. Autorizaciones para el Trabajo del Adolescente 2017 y Continuidad de Estudios

- 4.1 Continuidad de Estudios
- 4.2 Nivel Educativo
- 4.3 Motivo por el que trabaja
- 4.4 Nivel Remunerativo

VI. Conclusiones y Recomendaciones

Anexo Estadístico

Bibliografía

Introducción

Como se señalará en boletines anteriores, una de las deficiencias que se presentan en el análisis del trabajo del adolescente; lo constituye el registro de la información a nivel nacional. Aun con esta y otras restricciones, los datos presentados permiten esbozar un panorama que contenga la perspectiva particular y nos ofrezca una imagen más amplia del problema que enfrentamos

Entre los lineamientos de política sectorial, el trabajo del adolescente se encuentra comprendido en el eje estratégico 4: “Generar competencias y oportunidades laborales para poblaciones vulnerables ...”¹ los cuales están implementados y patrocinados por la Organización Internacional del Trabajo – OIT, con el claro propósito de disminuir o eliminar el trabajo del adolescente en nuestro país. Podría pensarse que éstas han dado como resultado una disminución; sin embargo, se reitera que la falta de información cuantitativa proveniente de registros administrativos nos impide aseverar con certeza que la disminución en la demanda de autorizaciones sea efecto de la política antes mencionada. Por el contrario, la hipótesis de trabajo que se esboza, (por lo engorroso del trámite administrativo, desconocimiento del mismo, escasa difusión, etc.), sostiene que los adolescentes en busca de trabajo hayan preferido ingresar al sector informal de la economía, no necesitando para ello presentar previamente documento alguno expedido por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Algunos investigadores sostienen que es necesario eliminar el trabajo de los niños y adolescentes Otros como Alarcón Glasinovich, sostienen que “el primer acuerdo al que debería arribarse, es el de centrar los objetivos respecto del trabajo infantil y adolescente: si debería erradicarse o mantenerse y promoverse. En el primer caso, se tratará de enfrentar las condiciones económicas, sociales y culturales que están en la base del trabajo infantil y adolescente y de discutir las maneras más apropiadas para superarlas y suprimirlo; mientras que en el segundo se evaluará cómo proteger y promover el desarrollo de los niños trabajadores, que padecen las consecuencias de laborar prematuramente”².

Existen muchas restricciones en relación a la disponibilidad de datos, sin embargo, los que presentamos tratan de, por lo menos, mostrar una imagen de los problemas que afronta este segmento de la población de nuestra sociedad.

¹ MTPE: PESEM 2017-2021

² WALTER ALARCÓN: "Niños, Niñas y Adolescentes que trabajan. Un reto para las políticas públicas"

I. Base Legal

El marco legal de protección al trabajo infantil y adolescente en el Perú está dado por los lineamientos normativos y las iniciativas de intervención:

1.1 Lineamientos Normativos:

Entre la normativa existente podemos señalar los lineamientos nacionales principales:

- **Código de los Niños y Adolescentes (2000)**³ el mismo que ha sufrido posteriores modificaciones, se han regulado muchos aspectos relacionados al trabajo infantil, como las modalidades y horarios de trabajo, haciendo que los directores de los centros educativos presten atención especial para que el trabajo no afecte la asistencia y el rendimiento escolar quienes deben informar periódicamente a la autoridad competente acerca del nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores.
- **Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.** Instrumento marco de política pública. Decreto Supremo N° 001 – 2012 - MIMP.

En términos de las normas internacionales destacan:

- **La Declaración Universal de los Derechos del Niño**, son un conjunto de normas que fueron creadas para defender y proteger las necesidades básicas de los niños y adolescentes. El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas la aprobó, y describe los derechos que tienen los niños y adolescentes en nuestra sociedad.
- **La Convención sobre los Derechos del Niño** (ratificada por el Gobierno peruano en 1990),
- **El Convenio número 138** de la OIT a través del cual los países miembros se comprometen a establecer una edad mínima permitida para trabajar.
- **El Convenio número 182**

³ Código de los Niños y los Adolescentes; Art. 4, 14, 19 22 48 al 68.

Sobre la erradicación de las peores formas del trabajo infantil de la OIT, ratificado por la mayoría de países de la región, que comprometió a los países miembros a establecer un listado de trabajos peligrosos previa consulta con las organizaciones con empleadores y trabajadores.

1.2 Iniciativas de Intervención

Entre las principales iniciativas que han sido y vienen siendo promovidas en torno al tema desde los sectores público y privado en el país, es conveniente destacar:

- **El Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI)**
Instancia de coordinación Multisectorial de Instituciones Públicas y Privadas sin fines de lucro que viene trabajando intensamente actividades a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil; creada mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR, siendo su sigla CPETI.
- **Cooperación Internacional.**
Las Alianzas Público – Privadas han cobrado un importante interés en el ámbito de la cooperación internacional y la lucha contra la pobreza.
- **Organizaciones no Gubernamentales (ONG).**
Entidades de la sociedad civil que intentan mejorar algún aspecto de la comunidad.
- **Empresa Privada**
La rápida evolución de la Responsabilidad Social Empresarial ha consolidado un contexto en el que cada vez son más las empresas que buscan una mayor implicación en las iniciativas sociales que desde años vienen apoyando.

II. Derechos y beneficios de obtener una Autorización de Trabajo de Adolescente

En el Perú, los adolescentes requieren autorización para laborar, y el punto en el que nos debemos enfocar es desde qué edad una persona se encuentra en las condiciones como para trabajar, es decir, desde qué edad está suficientemente desarrollada tanto psíquica como físicamente para trabajar, porque, lamentablemente, el efecto del trabajo a temprana edad tiene como consecuencia ingresar a “un proceso de maduración prematura y adquirir responsabilidades desmedidas que provocan una situación estresante, viéndose afectada la salud mental. El deseo del niño trabajador de ayudar a su familia, lo cual expresa solidaridad, se realiza a un costo que el mismo niño no logra dimensionar a largo plazo”⁴. El costo que no logra dimensionar es su futuro, futuro que posiblemente sea similar al de ahora, malas condiciones de trabajo y mala remuneración. Es necesaria la protección del Estado para garantizar a los adolescentes “la formación integral que necesitan, el tránsito adecuado de la escuela al mundo del trabajo”⁵.

2.1 Derechos y Beneficios

2.1.1 Trabajos prohibidos

Se encuentra terminantemente prohibido, el trabajo de los adolescentes en el subsuelo, en labores que conlleven la manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas y en actividades en las que su seguridad o la de otras personas estén bajo su responsabilidad. Asimismo, se encuentra prohibidas las labores que impliquen algún atentado a sus derechos fundamentales.

2.1.2. Remuneración

El adolescente trabajador no debe percibir una remuneración inferior a la de los demás trabajadores de su misma categoría en trabajos similares. Cabe señalar que el Código de los Niños y Adolescentes actual, ha eliminado toda referencia de pacto de pago de la remuneración de los adolescentes por obra, pieza, a destajo o cualquier otra modalidad de rendimiento, tal como sucedía en el antiguo TUO del Código de los niños y adolescentes.

2.1.3. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo para los adolescentes entre los 12 y 14 años de edad no deberá exceder de cuatro (4) horas diarias ni de veinticuatro (24) horas semanales. La jornada de trabajo para los adolescentes entre los 15 y 17 años de edad no deberá exceder de seis (6) horas diarias ni de treinta y seis (36) horas semanales

2.1.4. Trabajo nocturno

Se entiende para los trabajadores menores de edad, por trabajo nocturno, el trabajo que se realiza entre las 7:00 p.m. las 7:00 am. horas. En principio, el trabajo nocturno se encuentra prohibido para los adolescentes; sin embargo, el

⁴ Ministerio de Trabajo. Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Comité Directiva Nacional. 2005. http://www.mimdes.gob.pe/dgna/Plan_Nacional_Trabajo_Infantil.pdf

⁵ SEVILLANO Altuna, Edwin y Mendoza Otiniano, Victoria. Código de los niños y adolescentes Protección Integral. Editorial Normas Legales. Lima. Pág. 25.

Juez podrá autorizar excepcionalmente el trabajo nocturno para los adolescentes a partir de los 15 años de edad hasta que cumplan 18 años de edad, siempre que ésta labor no exceda de cuatro (4) horas diarias

2.1.5. Vacaciones

Tienen derecho a vacaciones remuneradas, las mismas que deberán ser pagadas antes del goce de éste beneficio, se deberá conceder las vacaciones durante los meses de vacaciones escolares.

2.1.6. Seguridad social

Los adolescentes que trabajan bajo cualquiera de las modalidades amparadas por esta Ley tienen derecho a la seguridad social obligatoria, por lo menos en el régimen de prestaciones de salud.

2.1.7. Derechos colectivos

Los adolescentes pueden ejercer derechos laborales de carácter colectivo, pudiendo formar parte o constituir sindicatos por unidad productiva, rama, oficio o zona de trabajo. Éstos pueden afiliarse a organizaciones de grado superior.

2.1.8. Presentar Reclamos

Los adolescentes trabajadores podrán reclamar, sin necesidad de apoderado y ante la autoridad competente, el cumplimiento de todas las normas jurídicas relacionadas con su actividad económica

2.2 Requisitos para su contratación

Son requisitos previos, para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes⁶:

- Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela.
- Que el certificado médico acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar las labores. Este certificado será expedido gratuitamente por los servicios médicos del sector Salud o de la Seguridad Social.
- Que ningún adolescente podrá ser admitido al trabajo, sin la debida autorización

2.3. Sanciones para los empleadores que incumplan con las normas del trabajo de los niños y adolescentes

Todas las contravenciones, es decir aquellas acciones u omisiones que atentan contra el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes expuestas. Por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de las inspecciones de trabajo, considerarán estas infracciones como Faltas Muy Graves⁷, la sanción se establecerá en base al número de trabajadores afectados

⁶ Artículo 54° del Código de los Niños y Adolescente, Ley N° 27571

⁷ Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. Establecido mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR. Artículo 25°. Infracciones muy graves en materia de relaciones laborales: (...) 25.7. El incumplimiento de disposiciones relacionadas con el trabajo de menores. Modificado por el Decreto Supremo N°07-2007-TR

III. Situación del Mercado de Trabajo del Adolescente 2000-17

3.1. Evolución de la población adolescente

De acuerdo a lo estimado por el INEI, la población total de 13 a 17 años para el año 2017, sería de 2 900 637⁸ personas; observándose que el 51% (1 475 043) de dicha población corresponde a Hombres; y, el 49% (1 425 594) a Mujeres.

PERÚ:

**POBLACIÓN ESTIMADA DE 13 A 17 AÑOS
2017**

EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
13 AÑOS	296 726	286 170	582 896
14 AÑOS	296 024	285 791	581 815
15 AÑOS	295 165	285 262	580 427
16 AÑOS	294 065	284 510	578 575
17 AÑOS	293 063	283 861	576 924
TOTAL	1 475 043	1 425 594	2 900 637

FUENTE: INEI- SISTEMA DE CONSULTAS – SERIES NACIONALES

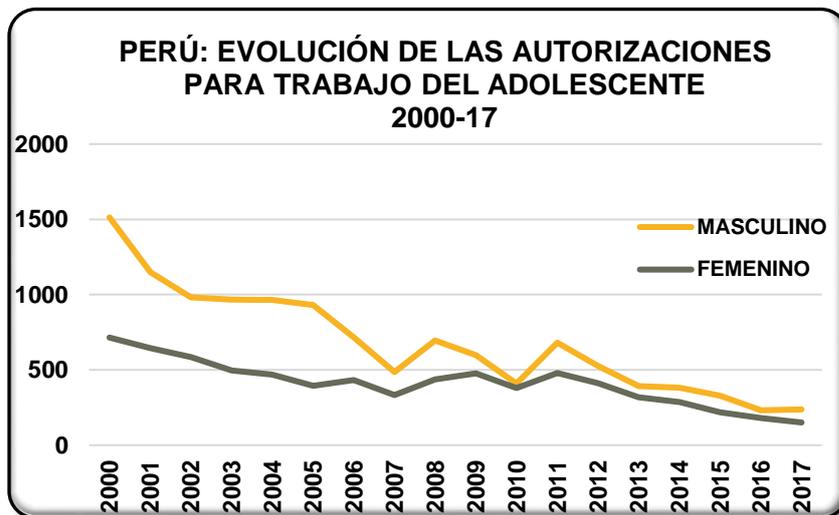
En el gráfico precedente se puede observar que la distribución porcentual de la población estimada en estudio por edades es igual: 20% para cada edad.



MTPE – OGETIC – OE
FUENTE: ANEXO Nº 02

⁸ Sistema de Consultas-Series Nacionales del INEI

El Registro de Autorizaciones para Trabajo del Adolescente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobó 388 autorizaciones a nivel nacional para el año 2017. Como puede apreciarse en el gráfico siguiente, la tendencia es decreciente; pues, de las 2 228 autorizaciones emitidas en el año 2000, para el año 2017 solo se aprobaron 388 autorizaciones.

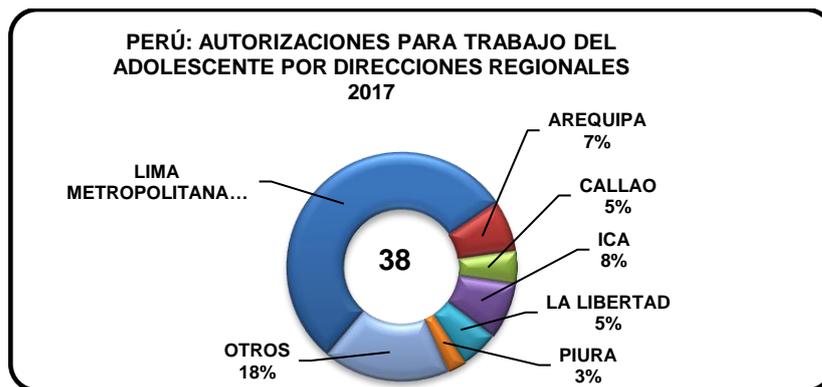


MTPE – OGETIC – OE
FUENTE: ANEXO Nº 02

En la serie analizada se observa que, hasta el año 2010, las autorizaciones emitidas por sexo, son mayormente las de adolescentes hombres; y, a partir de ese año (2010) las autorizaciones de las adolescentes mujeres casi equiparan a la masculina. Como se señalara en otras oportunidades, las razones de ese decrecimiento podrían estar en la reducción del número de adolescentes que demandan una autorización para poder realizar una actividad económica. O tal vez se deba a un sub registro de la data por desconocimiento del trámite. Otra razón podría estar en el incremento de la informalidad laboral en este segmento de la población. Lo cierto es que la tendencia es a la baja en la expedición de tales autorizaciones.

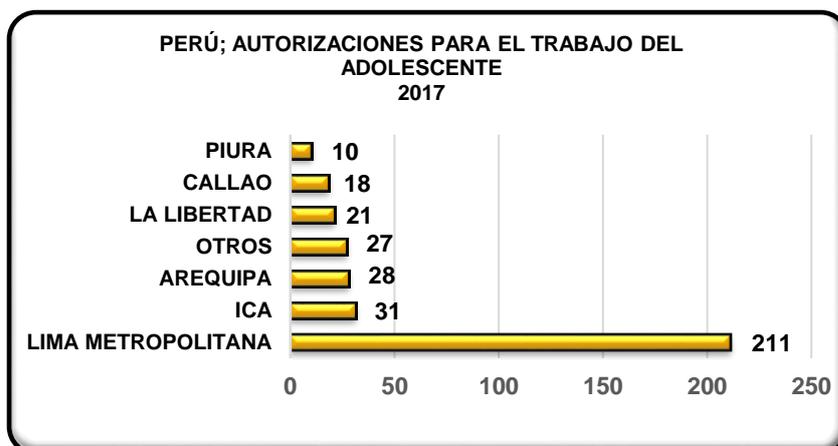
3.3 Autorizaciones por Direcciones Regionales

En 2017, se expidieron 211 autorizaciones en Lima Metropolitana, que representó el 54,38% del total de autorizaciones a nivel nacional. En orden de importancia le siguieron Ica (7,99%); Arequipa (7,22%); La Libertad (5,41%); la Provincia Constitucional del Callao (4,64%), Lambayeque (2,58%); y, Piura (2,58%). Por otro lado, las direcciones regionales con menor número de autorizaciones expedidas, en el 2017 fueron Cajamarca, Cusco; Junín; Lima y Ucayali, cada una con 0,52% respectivamente. Las direcciones regionales que presentaron un incremento de autorizaciones en el 2017 respecto a similar periodo del año anterior fueron: Arequipa (de 16 a 28) y Pasco (de 3 a 7).



MTPE – OGETIC – OE
FUENTE: ANEXO Nº 02

Como puede notarse, las autorizaciones para trabajo del adolescente se concentran mayormente en las zonas urbanas, posiblemente, como ya se observara antes, debido a que en las zonas rurales no existen dependencias del MTPE que expidan las autorizaciones de trabajo ni fiscalicen la normativa laboral. Esto posiblemente se deba a que el “proceso de descentralización se ha frenado debido a que la asignación de recursos no se da en las regiones o municipalidades.”⁹



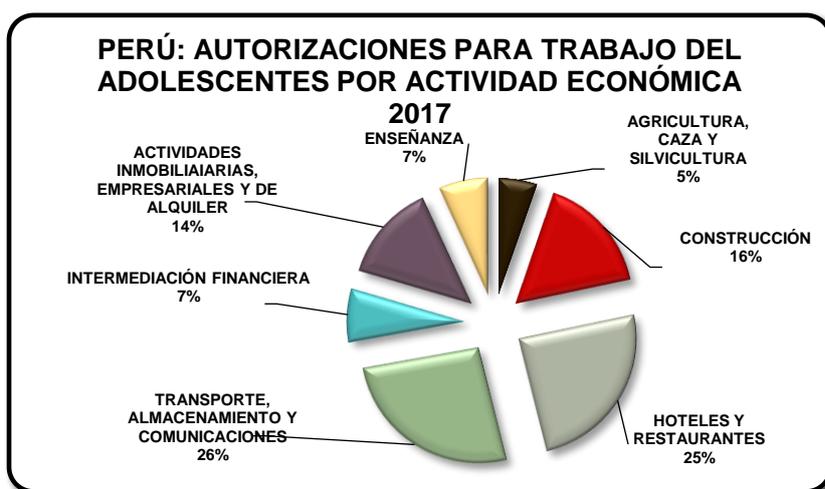
MTPE – OGETIC – OE
FUENTE: ANEXO Nº 02

⁹ Efraín González Olarte: Descentralización y desarrollo regional en el Perú desde el 2016

IV. Autorizaciones para el Trabajo del Adolescente y el Mercado Laboral

4.1 Actividad Económica

El siguiente gráfico refleja la distribución porcentual de las autorizaciones para el trabajo del adolescente por actividad económica registradas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, referidas al año 2017.



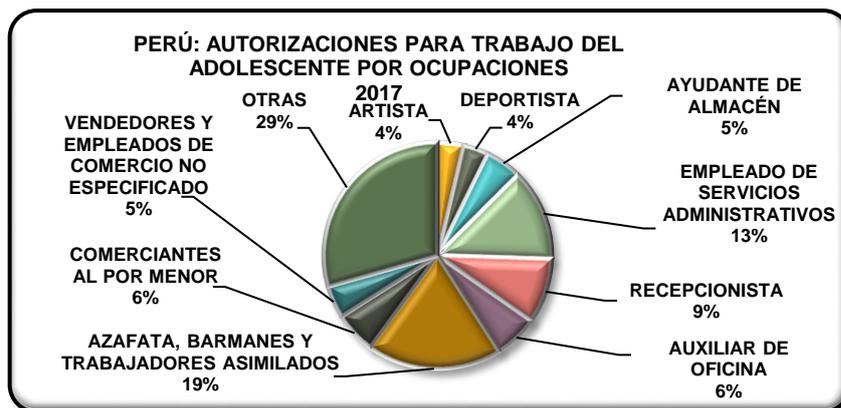
MTPE – OGETIC – OE
FUENTE: ANEXO Nº 02

En cuanto al comportamiento de las actividades económicas se constata en el período de análisis que:

- Las actividades económicas más demandadas son las del sector terciario de la economía (Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones; Hoteles y Restaurantes; Comercio al por Mayor y al por Menor; Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler Intermediación Financiera; Enseñanza; Servicios Sociales y de Salud; y, Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales) reunieron el 79% de las actividades desarrolladas por los adolescentes registrados. El acelerado crecimiento del tercer sector (servicios), apuntan a ser a corto plazo los dinamizadores del desarrollo nacional.
-
- Las actividades económicas secundarias (Industrias Manufactureras; Electricidad, Gas Agua; y, Construcción) concentraron el 15% de lo demandado en las autorizaciones de trabajo del adolescente.
-
- La demanda de las actividades primarias solo fueron del 4%.

4.2 Ocupaciones

En el año 2017, las ocupaciones que los adolescentes informaron que realizarían fueron en orden de importancia las siguientes: “Azafata, Barmanes y Trabajadores Asimilados (19%); Empleado de Servicios Administrativos (13%); Recepcionista (9%); Comercio al por Menor (6%); y, Auxiliar de Oficina (6%); y Vendedores y Empleados de Comercio no Especificado (5%); Ayudante de Almacén (5%); Artista (4%) y Deportista (4%). El resto de Actividades concentró el 29% del total de autorizaciones.

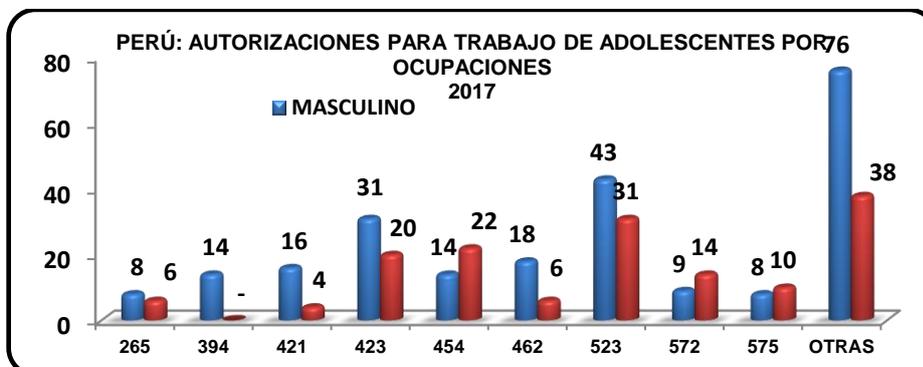


MTPE – OGETIC – OE
FUENTE: ANEXO N° 02

4.3 Sexo

Al analizar las autorizaciones para trabajo del Adolescente por sexo se observa que de las 388 existentes en el año 2017, el 61% corresponde a las autorizaciones al adolescente de sexo masculino y el 39% a las emitidas al sexo femenino.

Si llevamos el análisis al tema de las ocupaciones, notamos que se mantiene la supremacía del sexo masculino sobre el femenino; y que solo en las ocupaciones “Recepcionista” (22), “Comerciantes al por Menor (no Ambulatorio)” (14) y “Vendedores y Empleados de Comercio no Especificado” (10).



MTPE – OGETIC – OE
FUENTE: ANEXO N° 02

4.4 Horas de Trabajo

De acuerdo a las disposiciones legales la jornada de trabajo para los adolescentes entre los 12 y 14 años de edad no deberá exceder de cuatro (4) horas diarias ni de veinticuatro (24) horas semanales. La jornada de trabajo para los adolescentes entre los 15 y 17 años de edad no deberá exceder de seis (6) horas diarias ni de treinta y seis (36) horas semanales. En el gráfico siguiente se aprecia que de las autorizaciones aprobadas, el 84,02% se concentró en 4 a 6 horas trabajadas; el 9,54% correspondió a menos de 4 horas trabajadas; el 5,67% agrupó a autorizaciones de 7 a 8 horas y el 0,77% reunió a autorizaciones más de 8 horas.



MTPE – OGETIC – OE
FUENTE: ANEXO Nº 02

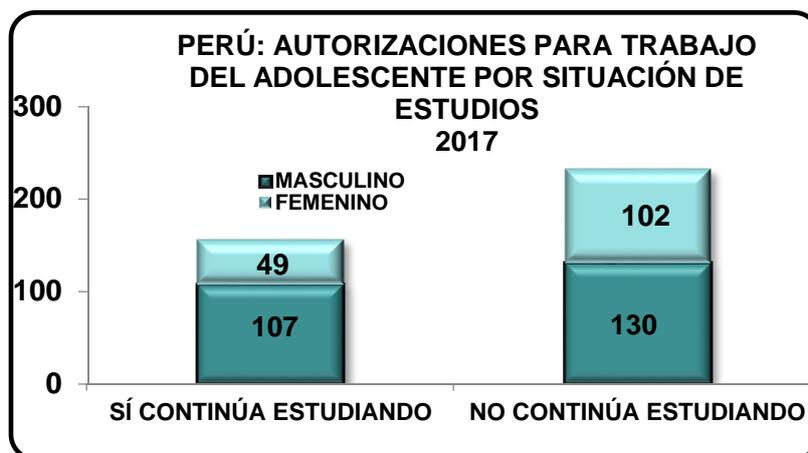
Cabe advertir que legalmente los adolescentes no deberían trabajar por encima de 8 horas por lo que un 0,77,% estaría incumpliendo la ley.

V. Autorizaciones para el Trabajo del Adolescente 2017 y la Continuidad de Estudios

5.1 Continuidad de Estudios

Muchos adolescentes no han tenido la posibilidad de acceder a una alternativa de calidad que les permita complementar sus estudios de manera de adaptarse de manera competente a las necesidades que demanda el mundo del trabajo. Muchas veces el ingreso a la vida laboral, con la exigencia que supone, impide un desarrollo continuo, pues se torna difícil el compatibilizar la carga laboral con la familia y los estudios.

En el 2017, son 156 adolescentes que solicitaron una autorización y que manifiestan que continúan estudiando, mientras que 232 declaran no continuar estudiando. Es decir, que el 41% continúa con sus estudios y el 59% ya no continúan sus estudios

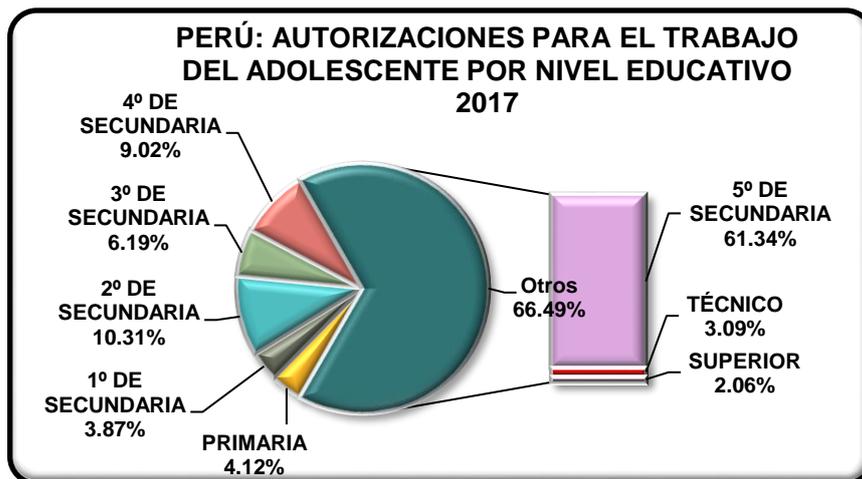


MTPE – OGETIC – OE
FUENTE: ANEXO N° 07

5.2 Nivel Educativo

En el Perú se considera que la “educación básica es un derecho y una obligación”⁹. Un derecho porque es el Estado quién debe proveer servicios educativos sin costo a fin de garantizar que las familias puedan ejercer su derecho y cumplir su deber.

⁹ Constitución Política del Perú

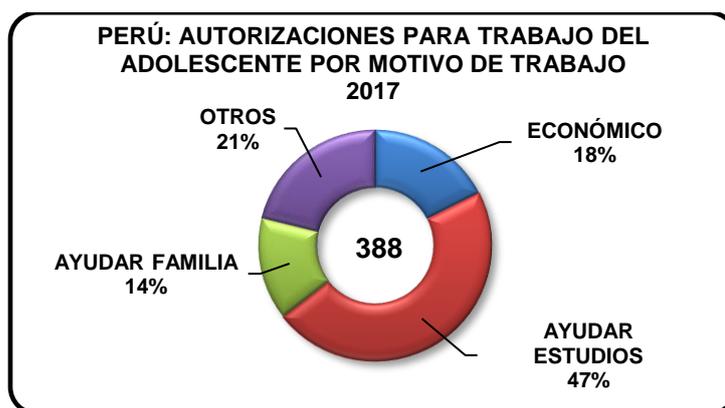


MTPE – OGETIC – OE
FUENTE: ANEXO Nº 02

En el 2017, se observa que los adolescentes que solicitaron autorización para trabajar han concluido, o están por concluir, el 5º de Secundaria y realizan estudios técnicos y superiores alcanzan el 61,34%. Vemos que, durante el año en estudio, se ha incrementado la participación en la escuela secundaria. La cobertura en este nivel de educación llegó a 91%. Mientras que el porcentaje que culminaba oportunamente la educación secundaria, a los 17 años de edad, era de 66%.

5.3 Motivo por el que trabaja

Como bien se sabe la población adolescente que demanda una autorización al Ministerio de Trabajo constituye un grupo vulnerable cuya familia afronta problemas de pobreza, razón por la cual el adolescente se ve impedido de tener un desarrollo continuo, pues se le hace difícil el compatibilizar la carga laboral con la familia y los estudios.



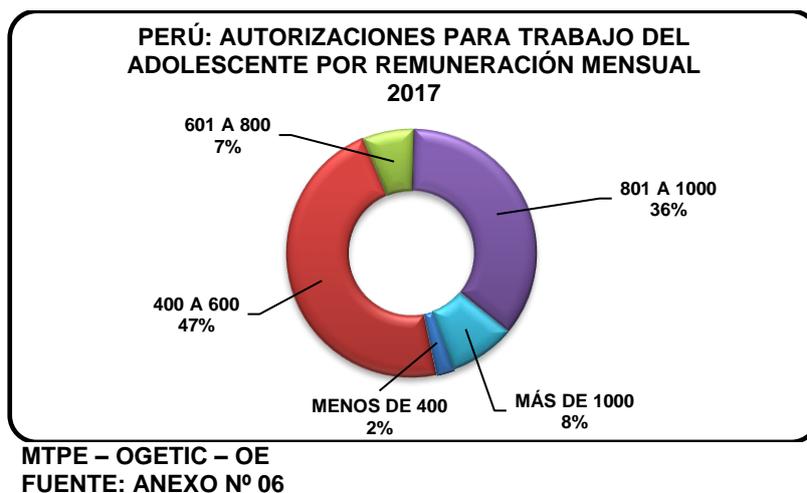
MTPE – OGETIC – OE
FUENTE: ANEXO Nº 02

En el periodo de estudio, el 47% (182) del total de adolescentes (388) que cuentan con autorización de trabajo señala que lo hace para ayudarse en los

estudios; el 18% (68) declara que lo hace por motivos económicos; el 14% (56) para ayudar a la familia; y el 21% (82) por otras causas

5.3 Nivel Remunerativo

La normativa legal sostiene que los trabajadores adolescentes no pueden recibir una remuneración menor a la de los demás trabajadores de su misma categoría en trabajos similares. Asimismo, existe la obligación de concederles facilidades para compatibilizar su trabajo con la asistencia regular a la escuela. Las vacaciones son remuneradas y pagadas así como la obligatoriedad a la seguridad social principalmente en el régimen de prestaciones de salud.



El 47% del total de adolescentes autorizados cuenta con una remuneración mensual comprendida en el rango de “400 a 600” soles; el 36% recibió una remuneración mensual incluida en el nivel “801 a 1 000” soles; el 8% contó con una remuneración mensual “Mas de 1 000” soles; en el rango comprendido entre “601 a 800” estuvo el 7%; y; por último con “Menos de 400” el 2%.

VI. Conclusiones y Recomendaciones

- Como se señalara anteriormente, existen opiniones divididas en relación al trabajo del adolescente pues unos creen que es necesario erradicarlo mientras que otros piensan que debe mantenerse y promover el trabajo infantil y adolescente. para ello, plantean que debe evaluarse el modo de proteger y promover el desarrollo de los adolescentes que se inician tempranamente en el trabajo.
- Se debe cumplir lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes a fin de garantizar un desarrollo continuo, pues se torna difícil el compatibilizar la carga laboral con la familia y los estudios
- Se reitera la importancia de mejorar los registros administrativos; así como también las bases de datos.
- Se debe valorar la educación como oportunidad de incrementar capital humano y medio de ascenso social. El estudio de patrones de asignación del tiempo de los adolescentes es un tema urgente ya que se encuentra estrechamente asociado a la acumulación de capital humano, sus determinantes y consecuencias, Dicha asignación del tiempo comprende a grandes rasgos, la asistencia a la escuela, las actividades económicas y el trabajo doméstico.
- Promover el desarrollo de los niños trabajadores, que sólo se logrará con la educación.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Anexos Estadísticos

ANEXO Nº 01
PERÚ
AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE POR AÑOS, SEGÚN VARIABLES DE ESTUDIO 2000 - 17

VARIABLES DE ESTUDIO	2 000	2 001	2 002	2 003	2 004	2 005	2 006	2 007	2 008	2 009	2 010	2 011	2 012	2 013	2 014	2 015	2 016	2 017
AUTORIZACIONES EMITIDAS	2 228	1 795	1 569	1 464	1 434	1 326	1 150	819	1 132	1 078	789	1 159	938	711	667	547	413	388
Edades : Menos de 12	16	14	1	-	2	-	-	13	1	-	-	-	1	-	-	-	-	6
12	40	31	6	4	9	6	11	3	3	1	1	1	-	1	-	-	-	4
13	131	92	115	91	87	80	49	34	57	38	22	42	13	15	7	10	8	2
14	293	270	257	248	209	152	79	34	123	119	54	97	81	39	26	33	21	9
15	610	499	403	468	432	390	212	212	311	282	188	243	199	135	106	116	100	18
16	1 138	889	787	652	695	686	656	474	621	634	524	771	641	520	528	386	283	75
17	1 513	1 150	983	967	965	932	717	486	696	599	409	680	526	393	381	328	232	237
Género:	715	645	586	497	469	394	433	333	436	477	380	479	412	318	286	219	181	151
Masculino	299	333	310	294	344	195	315	311	272	158	143	196	125	89	122	70	48	17
Femenino	548	382	407	405	390	497	223	26	124	98	97	90	39	69	26	27	29	24
ACTIVIDAD ECONÓMICA	390	269	261	226	212	211	142	165	190	201	189	253	153	119	130	194	83	79
Industrias Manufactureras	412	413	283	204	207	186	107	62	83	139	99	158	114	72	71	66	52	44
Comunicaciones	139	139	64	113	14	9	71	19	44	51	25	56	95	42	43	55	31	17
Comercio al por Mayor y Menor	440	259	244	222	267	228	292	236	419	431	236	406	412	320	275	225	170	207
Actividades Inmobiliarias, Empresariales	-	-	-	-	-	56	282	243	349	103	124	170	62	44	26	25	8	4
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	486	348	368	383	359	475	202	5	63	104	3	69	95	19	-	-	-	-
Otras	-	-	27	14	-	13	107	54	93	68	49	42	28	18	18	3	2	9
OCUPACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ayudante Manual	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peón en Obras Públicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Antifriona	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Auxiliar de Oficina	-	36	30	19	29	45	69	82	145	144	79	101	68	65	80	45	1	24
Azafatas y trabajadores asimilados	243	84	99	-	166	63	70	31	34	94	107	144	189	155	140	95	153	74
Comerciante-Vendedor	279	447	414	275	277	278	78	91	414	129	135	141	62	30	43	52	26	23
Ayudante de Almacén	279	329	251	201	217	91	23	48	35	41	19	18	19	9	13	12	26	20
Otros	841	551	380	470	386	305	319	265	284	361	273	474	415	371	347	315	197	234
MOTIVOS POR LOS QUE TRABAJA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Económico	1 444	1 296	877	796	706	412	376	266	378	361	265	422	308	236	161	167	112	68
Ayuda para Estudios	368	277	542	499	542	706	545	401	613	537	376	573	452	388	395	283	200	182
Ayuda Familiar	416	222	150	169	186	208	218	115	129	169	147	161	173	85	60	67	30	56
Otros	-	-	-	-	-	-	11	37	12	11	1	3	5	2	51	30	71	82
ESTUDIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SI Estudio	1 067	1 371	963	745	680	642	454	342	690	617	397	652	498	324	256	196	148	156
No Estudio	1 161	424	606	719	754	684	696	477	442	461	392	507	440	387	411	351	285	232
DIRECCIONES REGIONALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lima Metropolitana	1 581	1 352	1 234	1 061	1 051	1 038	700	409	566	609	554	632	480	375	352	293	255	211
Ancash	57	74	40	147	119	73	186	149	116	52	42	89	125	23	11	32	16	12
Piura	38	10	22	3	17	13	78	77	22	50	20	31	44	8	10	4	7	10
La Libertad	137	144	110	96	31	24	53	15	41	64	47	38	24	25	19	32	13	21
Moquegua	19	6	1	1	2	7	20	34	151	112	5	71	52	46	55	7	3	8
Arequipa	25	9	8	10	18	22	8	8	10	23	4	71	27	18	19	4	16	28
Otros	371	200	154	146	196	149	105	127	226	168	117	227	182	216	201	175	103	98

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

ANEXO Nº 02
PERÚ
**AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE
POR EDAD, SEGÚN MESES Y SEXO
2017**

MESES	SEXO	EDAD								TOTAL	
		10	11	12	13	14	15	16	17	ABSOLUTO	%
ENERO		-	-	1	-	2	3	14	32	52	13,40
	MASCULINO	-	-	-	-	2	3	9	22	36	9,28
	FEMENINO	-	-	1	-	-	-	5	10	16	4,12
FEBRERO		-	-	-	2	2	4	9	37	54	13,92
	MASCULINO	-	-	-	1	1	2	4	26	34	8,76
	FEMENINO	-	-	-	1	1	2	5	11	20	5,15
MARZO		-	-	2	-	-	1	7	33	43	11,08
	MASCULINO	-	-	2	-	-	1	4	19	26	6,70
	FEMENINO	-	-	-	-	-	-	3	14	17	4,38
ABRIL		1	-	-	-	1	1	8	14	25	6,44
	MASCULINO	-	-	-	-	1	-	7	7	15	3,87
	FEMENINO	1	-	-	-	-	1	1	7	10	2,58
MAYO		2	2	-	-	-	2	5	20	31	7,99
	MASCULINO	1	1	-	-	-	1	4	10	17	4,38
	FEMENINO	1	1	-	-	-	1	1	10	14	3,61
JUNIO		-	1	-	-	1	-	4	19	25	6,44
	MASCULINO	-	1	-	-	-	-	3	11	15	3,87
	FEMENINO	-	-	-	-	1	-	1	8	10	2,58
JULIO		-	-	-	-	-	1	6	10	17	4,38
	MASCULINO	-	-	-	-	-	1	5	9	15	3,87
	FEMENINO	-	-	-	-	-	-	1	1	2	0,52
AGOSTO		-	-	-	-	1	1	9	29	40	10,31
	MASCULINO	-	-	-	-	1	1	6	18	26	6,70
	FEMENINO	-	-	-	-	-	-	3	11	14	3,61
SETIEMBRE		-	-	-	-	-	1	5	21	27	6,96
	MASCULINO	-	-	-	-	-	-	3	10	13	3,35
	FEMENINO	-	-	-	-	-	1	2	11	14	3,61
OCTUBRE		-	-	1	-	2	2	5	27	37	9,54
	MASCULINO	-	-	1	-	2	1	4	11	19	4,90
	FEMENINO	-	-	-	-	-	1	1	16	18	4,64
NOVIEMBRE		-	-	-	-	-	1	2	16	19	4,90
	MASCULINO	-	-	-	-	-	1	-	8	9	2,32
	FEMENINO	-	-	-	-	-	-	2	8	10	2,58
DICIEMBRE		-	-	-	-	-	1	1	16	18	4,64
	MASCULINO	-	-	-	-	-	1	1	10	12	3,09
	FEMENINO	-	-	-	-	-	-	-	6	6	1,55
TOTAL		3	3	4	2	9	18	75	274	388	100,00
	MASCULINO	1	2	3	1	7	12	50	161	237	61,08
	FEMENINO	2	1	1	1	2	6	25	113	151	38,92

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

ANEXO N° 03
**AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE
POR ACTIVIDAD ECONOMICA, SEGÚN EDAD Y SEXO
2017**
PERÚ

EDAD SEXO	ACTIVIDAD ECONOMICA *																	TOTAL	
	A	B	C	D	F	G	H	I	K	L	M	N	O	ABSOLUTO	%				
10 MASCULINO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	0,77				
FEMENINO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0,26					
11 MASCULINO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0,52					
FEMENINO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	0,77					
12 MASCULINO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0,52					
FEMENINO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0,26					
13 MASCULINO	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	1,03					
FEMENINO	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	0,77					
14 MASCULINO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0,26					
FEMENINO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0,52					
15 MASCULINO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	0,52					
FEMENINO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0,26					
16 MASCULINO	1	-	1	1	-	1	2	-	1	-	1	-	1	9	2,32				
FEMENINO	1	-	1	1	-	1	2	-	1	-	1	-	7	1,80					
17 MASCULINO	-	-	-	3	-	7	4	2	2	-	-	-	-	18	4,64				
FEMENINO	-	-	-	3	-	4	2	1	2	-	-	-	-	12	3,09				
18 MASCULINO	7	-	2	9	-	21	18	3	5	2	3	-	5	75	19,33				
FEMENINO	5	-	-	5	-	14	13	2	4	2	-	-	5	50	12,89				
TOTAL	12	-	2	14	-	35	31	5	9	4	3	-	10	125	32,22				
19 MASCULINO	9	1	-	40	3	50	59	19	35	7	18	5	28	274	70,62				
FEMENINO	6	1	-	26	3	30	30	14	17	6	7	2	19	161	41,49				
TOTAL	15	2	-	66	6	80	89	33	52	13	25	7	47	435	112,11				
20 MASCULINO	17	1	3	53	3	79	84	24	44	9	22	5	44	388	100,00				
FEMENINO	12	1	1	35	3	49	48	17	23	8	8	2	30	237	61,08				
TOTAL	29	2	4	88	6	128	132	41	67	17	30	7	74	625	161,08				

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

 * ACTIVIDAD ECONOMICA (CIU):
 A - AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA
 B - PESCA
 C - EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS
 D - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
 E - SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
 F - CONSTRUCCION
 G - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REP. VEHIC. AUTOM.
 H - HOTELES Y RESTAURANTES

 I - TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
 J - INTERMEDIACION FINANCIERA
 K - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER
 L - ENSEÑANZA
 M - ENSEÑANZA
 N - SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
 O - OTRAS ACTIV. COMUNITARIAS, SOCIALES Y PERSONALES
 Q - ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES



ANEXO N° 04

PERÚ

AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE
POR ACTIVIDAD ECONÓMICA, SEGÚN OCUPACIÓN
2017

OCUPACIÓN*	ACTIVIDAD ECONÓMICA**														TOTAL
	A	B	C	D	F	G	H	I	K	L	M	N	O		
243	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	-	4	
265	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	1	-	10	14	
273	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	
341	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	3	1	-	5	
381	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	
391	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	
392	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	
394	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	12	14	
413	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	1	3	
415	-	-	-	-	-	-	-	1	3	1	-	-	-	5	
421	-	-	-	6	-	8	2	2	-	2	-	-	-	20	
423	1	1	-	9	1	17	-	4	5	2	7	1	3	51	
436	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	4	
442	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	
451	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	
454	-	-	-	7	-	7	9	3	4	-	2	1	3	36	
455	-	-	-	-	-	1	-	-	10	-	-	1	-	12	
462	1	-	2	1	-	6	-	5	6	1	1	-	1	24	
523	-	-	-	1	-	4	61	-	3	1	-	-	4	74	
531	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	
541	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	
571	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	3	
572	1	-	-	4	-	15	1	2	-	-	-	-	-	23	
573	-	-	-	1	-	-	4	1	3	-	-	-	-	9	
575	-	-	-	5	-	10	-	-	3	-	-	-	-	18	
616	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	
641	2	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
742	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	
761	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	
766	-	-	-	3	-	2	-	-	-	-	-	-	-	5	
771	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
778	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
782	-	-	-	2	-	1	-	-	2	-	-	-	2	7	
785	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
839	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
941	-	-	-	1	-	-	2	1	-	-	-	-	1	5	
942	-	-	-	-	-	-	2	-	1	-	-	-	-	3	
943	-	-	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	1	4	
945	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
951	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2	
952	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	
961	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	6	
971	7	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	9	
981	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
983	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
984	-	-	-	3	-	-	-	1	-	-	-	-	-	4	
TOTAL	17	1	3	53	3	79	84	24	44	9	22	5	44	388	

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

* OCUPACIÓN (CIUO):

243 PROFESOR DE PRIMARIA
246 PROFESOR DE ACADEMIAS O CENECAPE
265 ARTISTA
273 BAILARIN DE DANZA
341 TECNICO EN LABORATORIO
381 AYUDANTE CONTABLE
391 DISEÑADOR GRAFICO
392 LOCUTOR DE RADIO Y TV, AFINES
394 DEPORTISTA
413 SECRETARIA
415 DIGITADOR
421 AYUDANTE DE ALMACÉN
423 EMPLEADO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
436 EMPLEADO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
442 TRABAJADOR DE BIBLIOTECA

451 CAJERA
454 RECEPCIONISTA
455 TELEFONISTA, TELEOPERADOR
462 AUXILIAR DE OFICINA
523 AZAFATA, BARMANES Y TRABAJADORES ASIMILADOS
541 TRABAJADOR DE SALÓN DE BELLEZA
571 COMERCIANTES AL POR MAYOR (NO AMBULATORIO)
572 COMERCIANTES AL POR MENOR (NO AMBULATORIO)
573 ANFITRIONES/DEGUSTADORAS
575 VENDEDORES Y EMPLEADOS DE COMERCIO NO ESPECIFICADO
616 EXPLOR. FOREST., TRAB. FOREST. CLASIF. Y AFINES
641 AGRIC. SUBSISTENCIA, TRABA. AGRÍCOLA CLASIF.
742 OBRERO TEXTIL, HILANDERO
761 MOLINEROS Y TRABAJADORES ASIMILADOS
766 AYUDANTE DE PANADERIA

771 COSTURERO
778 CARPINTERO EN MADERA
782 AYUDANTE DE MECANICO
785 SOLDADOR
839 OBREROS ARTES GRAFICAS
941 AYUDANTE DE COCINA. MUJER DE LIMPIEZA, HOGARES
942 LIMPIADORES DE OFICINA, HOTELES
943 CONSERJE, AUXILIAR DE APOYO
945 PERSONAL DE SERV. NO CLASIF. BAJO OTROS EPIGRAFES
951 REPARTIDORES, VOLANTEADORES ASCENSORISTA BOTONES
961 PEÓN, RECOLECCIÓN DE DESECHOS
971 JARDINERO, OBRERO AGRÍCOLA, OBR- AVICULTOR
983 PEÓN DE CONSTRUCCIÓN
984 AYUDANTE MANUAL, PESCADERO-FILETERO.

ANEXO Nº 06

PERÚ

AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE POR MOTIVO POR EL

QUE TRABAJA, SEGÚN DIRECCIONES REGIONALES Y ZONAS DE TRABAJO

2017

DIRECCIONES REGIONALES ZONAS DE TRABAJO	NÚMERO DE AUTORIZACIONES				
	MOTIVO POR EL QUE TRABAJA				
	ECONÓMICO	AYUDA ESTUDIOS	AYUDA FAMILIAR	OTROS	TOTAL
ANCASH	1	10	1	-	12
CHIMBOTE	1	6	1	-	8
HUARAZ	-	4	-	-	4
AREQUIPA	10	3	15	-	28
AREQUIPA	10	3	15	-	28
CAJAMARCA	-	2	-	-	2
CAJAMARCA	-	1	-	-	1
JAÉN	-	1	-	-	1
CALLAO	3	13	2	-	18
CALLAO	3	13	2	-	18
CUSCO	-	1	-	-	2
QUILLABAMBA	1	1	-	-	2
HUÁNUCO	2	4	1	-	7
HUÁNUCO	2	4	1	-	7
ICA	5	21	5	-	31
ICA	1	13	2	-	16
CHINCHA	3	8	3	-	14
PISCO	1	-	-	-	1
JUNÍN	2	-	-	-	2
SAN RAMÓN	1	-	-	-	1
SATIPO	1	-	-	-	1
LA LIBERTAD	5	12	4	-	21
TRUJILLO	5	12	4	-	21
LAMBAYEQUE	5	5	-	-	10
CHICLAYO	5	5	-	-	10
LIMA METROPOLITANA	21	94	14	82	211
LIMA METROPOLITANA	21	94	14	82	211
LIMA	-	1	1	-	2
CAÑETE	-	1	1	-	2
LORETO	-	4	2	-	6
IQUITOS	-	4	2	-	6
MADRE DE DIOS	4	-	-	-	4
PUERTO MALDONADO	4	-	-	-	4
MOQUEGUA	3	4	1	-	8
MOQUEGUA	-	4	1	-	5
ILO	3	-	-	-	3
PASCO	1	-	6	-	7
CERRO DE PASCO	1	-	6	-	7
PIURA	1	7	2	-	10
PIURA	1	-	1	-	2
SULLANA	-	6	1	-	7
TALARA	-	1	-	-	1
TACNA	2	1	2	-	5
TACNA	2	1	2	-	5
UCAYALI	2	-	-	-	2
PUCALLPA	2	-	-	-	2
TOTAL	68	182	56	82	388

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

ANEXO Nº 07
PERÚ
**AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE POR
SITUACIÓN DE ESTUDIOS, SEGÚN DIRECCIONES REGIONALES
Y ZONAS DE TRABAJO
2017**

DIRECCIONES REGIONALES ZONAS DE TRABAJO	NÚMERO DE AUTORIZACIONES		
	CONTINÚA ESTUDIOS		TOTAL
	SI	NO	
ANCASH	4	8	12
CHIMBOTE	2	6	8
HUARAZ	2	2	4
AREQUIPA	19	9	28
AREQUIPA	19	9	28
CAJAMARCA	1	1	2
CAJAMARCA	1	-	1
JAÉN	-	1	1
CALLAO	13	5	18
CALLAO	13	5	18
CUSCO	2	-	2
QUILLABAMBA	2	-	2
HUÁNUCO	5	2	7
HUÁNUCO	5	2	7
ICA	15	16	31
ICA	12	4	16
CHINCHA	3	11	14
PISCO	-	1	1
JUNÍN	1	1	2
SAN RAMÓN	1	-	1
SATIPO	-	1	1
LA LIBERTAD	13	8	21
TRUJILLO	13	8	21
LAMBAYEQUE	9	1	10
CHICLAYO	9	1	10
LIMA METROPOLITANA	53	158	211
LIMA METROPOLITANA	53	158	211
LIMA	1	1	2
CAÑETE	1	1	2
LORETO	3	3	6
IQUITOS	3	3	6
MADRE DE DIOS	-	4	4
PUERTO MALDONADO	-	4	4
MOQUEGUA	5	3	8
MOQUEGUA	2	3	5
ILO	3	-	3
PASCO	2	5	7
CERRO DE PASCO	2	5	7
PIURA	5	5	10
PIURA	2	-	2
SULLANA	2	5	7
TALARA	1	-	1
TACNA	3	2	5
TACNA	3	2	5
UCAYALI	2	-	2
PUCALLPA	2	-	2
TOTAL	156	232	388

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

ANEXO Nº 09
**AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE
POR SITUACIÓN DE ESTUDIOS, SEGÚN EDAD Y SEXO
2017**
PERÚ

EDAD	SEXO	CONTINÚA ESTUDIOS				TOTAL	
		SI	%	NO	%	ABSOLUTO	%
10	MASCULINO	3	1,92	-	-	3	0,77
	FEMENINO	1	0,64	-	-	1	0,26
11	MASCULINO	2	1,28	-	-	2	0,52
	FEMENINO	3	1,92	-	-	3	0,77
12	MASCULINO	2	1,28	-	-	2	0,52
	FEMENINO	1	0,64	-	-	1	0,26
13	MASCULINO	4	2,56	-	-	4	1,03
	FEMENINO	3	1,92	-	-	3	0,77
14	MASCULINO	1	0,64	-	-	1	0,26
	FEMENINO	2	1,28	-	-	2	0,52
15	MASCULINO	1	0,64	-	-	1	0,26
	FEMENINO	1	0,64	-	-	1	0,26
16	MASCULINO	6	3,85	3	1,29	9	2,32
	FEMENINO	5	3,21	2	0,86	7	1,80
17	MASCULINO	1	0,64	1	0,43	2	0,52
	FEMENINO	14	8,97	4	1,72	18	4,64
TOTAL	MASCULINO	9	5,77	3	1,29	12	3,09
	FEMENINO	5	3,21	1	0,43	6	1,55
		34	21,79	41	17,67	75	19,33
		23	14,74	27	11,64	50	12,89
		9	5,77	16	6,90	25	6,44
		92	58,97	181	78,02	273	70,36
		63	40,38	98	42,24	161	41,49
		29	18,59	84	36,21	113	29,12
		156	100,00	232	100,00	388	100,00
		107	68,59	130	56,03	237	61,08
		49	31,41	102	43,97	151	38,92

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

ANEXO Nº 09
AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE
POR EDAD, SEGÚN NIVEL EDUCATIVO Y SEXO
2017

PERÚ

NIVEL EDUCATIVO	EDAD										TOTAL	
	10	11	12	13	14	15	16	17	ABSOLUTO	%		
SEXO												
PRIMARIA	3	3	-	2	-	3	3	2	16	4,12		
MASCULINO	1	2	-	1	-	1	2	-	7	1,80		
FEMENINO	2	1	-	1	-	2	1	2	9	2,32		
1º SECUNDARIA	-	-	-	-	3	2	4	6	15	3,87		
MASCULINO	-	-	-	-	1	2	3	5	11	2,84		
FEMENINO	-	-	-	-	2	-	1	1	4	1,03		
2º DE SECUNDARIA	-	-	4	-	4	4	7	21	40	10,31		
MASCULINO	-	-	3	-	4	3	6	10	26	6,70		
FEMENINO	-	-	1	-	-	1	1	11	14	3,61		
3º DE SECUNDARIA	-	-	-	-	2	2	5	15	24	6,19		
MASCULINO	-	-	-	-	2	2	4	10	18	4,64		
FEMENINO	-	-	-	-	-	-	1	5	6	1,55		
4º DE SECUNDARIA	-	-	-	-	-	2	10	23	35	9,02		
MASCULINO	-	-	-	-	-	1	10	17	28	7,22		
FEMENINO	-	-	-	-	-	1	-	6	7	1,80		
5º DE SECUNDARIA	-	-	-	-	-	4	44	190	238	61,34		
MASCULINO	-	-	-	-	-	3	24	110	137	35,31		
FEMENINO	-	-	-	-	-	1	20	80	101	26,03		
TÉCNICO	-	-	-	-	-	1	-	11	12	3,09		
MASCULINO	-	-	-	-	-	-	-	6	6	1,55		
FEMENINO	-	-	-	-	-	1	-	5	6	1,55		
SUPERIOR	-	-	-	-	-	-	2	6	8	2,06		
MASCULINO	-	-	-	-	-	-	1	3	4	1,03		
FEMENINO	-	-	-	-	-	-	1	3	4	1,03		
TOTAL	3	3	4	2	9	18	75	274	388	100,00		
MASCULINO	1	2	3	1	7	12	50	161	237	61,08		
FEMENINO	2	1	1	1	2	6	25	113	151	38,92		

FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

ANEXO Nº 10
PERÚ
**AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE POR MESES,
SEGÚN DIRECCIONES REGIONALES Y ZONAS DE TRABAJO
2017**

DIRECCIONES REGIONALES ZONAS DE TRABAJO	NÚMERO DE AUTORIZACIONES												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
ANCASH	3	2	2	-	-	1	-	1	-	3	-	-	12
CHIMBOTE	1	2	2	-	-	-	-	-	-	3	-	-	8
HUARAZ	2	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	4
AREQUIPA	-	3	3	3	3	1	1	4	-	4	3	3	28
AREQUIPA	-	3	3	3	3	1	1	4	-	4	3	3	28
CAJAMARCA	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2
CAJAMARCA	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
JAÉN	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
CALLAO	3	1	4	2	-	2	1	-	3	-	2	-	18
CALLAO	3	1	4	2	-	2	1	-	3	-	2	-	18
CUSCO	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	2
QUILLABAMBA	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	2
HUÁNUCO	2	-	1	1	-	-	1	-	-	2	-	-	7
HUÁNUCO	2	-	1	1	-	-	1	-	-	2	-	-	7
ICA	5	2	2	4	2	-	1	3	2	5	1	4	31
ICA	2	1	1	3	-	-	1	1	1	3	1	2	16
CHINCHA	3	1	1	1	2	-	-	2	1	1	-	2	14
PISCO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
JUNÍN	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2
SAN RAMON	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
SATIOPO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
LA LIBERTAD	-	2	2	1	1	-	-	11	2	1	1	-	21
TRUJILLO	-	2	2	1	1	-	-	11	2	1	1	-	21
LAMBAYEQUE	-	-	3	1	-	-	-	2	-	2	1	1	10
CHICLAYO	-	-	3	1	-	-	-	2	-	2	1	1	10
LIMA METROPOLITANA	27	37	19	11	20	19	9	15	18	18	10	8	211
LIMA METROPOLITANA	27	37	19	11	20	19	9	15	18	18	10	8	211
LIMA	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
CAÑETE	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
LORETO	-	1	1	-	-	-	-	1	2	1	-	-	6
IQUITOS	-	1	1	-	-	-	-	1	2	1	-	-	6
MADRE DE DIOS	-	1	1	1	-	1	-	-	-	1	-	-	4
PUERTO MALDONADO	-	1	1	1	-	1	-	-	-	-	-	-	4
MOQUEGUA	3	-	1	-	2	1	1	-	-	-	-	-	8
MOQUEGUA	3	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	5
ILO	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	3
PASCO	3	1	-	1	1	-	-	-	-	-	-	1	7
CERRO DE PASCO	3	1	-	1	1	-	-	-	-	-	-	1	7
PIURA	2	3	1	-	-	-	2	2	-	-	-	-	10
PIURA	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2
SULLANA	1	3	1	-	-	-	-	2	-	-	-	-	7
TALARA	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
TACNA	2	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	1	5
TACNA	2	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	1	5
UCAYALI	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
PUCALLPA	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
TOTAL	52	54	43	25	31	25	17	40	27	37	19	18	388

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

ANEXO Nº 11
PERÚ
**AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE
POR HORA DE TRABAJO DIARIO, SEGÚN OCUPACIÓN
2017**

OCUPACIÓN	HORAS DE TRABAJO (Diferencia entre Hora de Salida y Hora de Entrada)				TOTAL
	MENOS DE 4	4 a 6	7 a 8	MÁS DE 8	
243	2	2	-	-	4
265	12	2	-	-	14
273	-	1	-	-	1
341	1	4	-	-	5
381	-	1	-	-	1
391	1	-	-	-	1
392	-	-	1	-	1
394	9	4	-	1	14
413	-	3	-	-	3
415	-	4	1	-	5
421	1	19	-	-	20
423	4	44	3	-	51
436	-	4	-	-	4
442	-	1	-	-	1
451	-	1	-	-	1
454	1	34	1	-	36
455	1	11	-	-	12
462	1	23	-	-	24
523	1	68	5	-	74
531	-	1	-	-	1
541	-	-	1	-	1
571	-	1	2	-	3
572	1	18	3	1	23
573	-	8	1	-	9
575	-	18	-	-	18
616	-	1	-	-	1
641	-	2	1	-	3
742	-	2	-	-	2
761	-	2	-	-	2
766	-	5	-	-	5
771	-	1	-	-	1
778	-	-	1	-	1
782	2	5	-	-	7
785	-	1	-	-	1
839	-	1	-	-	1
941	-	5	-	-	5
942	-	3	-	-	3
943	-	3	1	-	4
945	-	-	-	1	1
951	-	2	-	-	2
952	-	1	-	-	1
961	-	6	-	-	6
971	-	8	1	-	9
981	-	1	-	-	1
983	-	1	-	-	1
984	-	4	-	-	4
TOTAL	37	326	22	3	388

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

* OCUPACIÓN (CIUO):

 243 PROFESOR DE PRIMARIA
 246 PROFESOR DE ACADEMIAS O CENECAPES
 265 ARTISTA
 273 BAILARÍN DE DANZA
 341 TÉCNICO EN LABORATORIO
 381 AYUDANTE CONTABLE
 391 DISEÑADOR GRÁFICO
 392 LOCUTOR DE RADIO Y TV, AFINES
 394 DEPORTISTA
 413 SECRETARÍA
 415 DIGITADOR
 421 AYUDANTE DE ALMACÉN
 423 EMPLEADO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 436 EMPLEADO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
 442 TRABAJADOR DE BIBLIOTECA

 451 CAJERA
 454 RECEPCIONISTA
 455 TELEFONISTA, TELEOPERADOR
 462 AUXILIAR DE OFICINA
 523 AZAFATA, BARMANES Y TRABAJ. ASIMILADOS
 541 TRABAJADOR DE SALÓN DE BELLEZA
 571 COMERCIANTES AL POR MAYOR (NO AMBULATORIO)
 572 COMERCIANTES AL POR MENOR (NO AMBULATORIO)
 573 ANFITRIONES/DEGUSTADORAS
 575 VENEDORES Y EMPL. DE COMERCIO NO ESPECIF.
 616 EXPLOT. FOREST., TRAB. FOREST. CLASIF. Y AFINES
 641 AGRIC. SUBSISTENCIA, TRABA. AGRÍCOLA CLASIF.
 742 OBRERO TEXTIL, HILANDERO
 761 MOLINEROS Y TRABAJADORES ASIMILADOS
 766 AYUDANTE DE PANADERÍA

 771 COSTURERO
 778 CARPINTERO EN MADERA
 782 AYUDANTE DE MECANICO
 785 SOLDADOR
 839 OBREROS ARTES GRÁFICAS
 941 AYUD. DE COCINA, MUJER DE LIMPIEZA, HOGARES
 942 LIMPIADORES DE OFICINA, HOTELES
 943 CONSERJE, AUXILIAR DE APOYO
 945 PERS. DE SERV. NO CLASIF. BAJO OTROS EPIGRAF.
 951 REPARTIDORES, VOLANTEA, ASCENSOR, BOTONES
 961 PEÓN, RECOLECCIÓN DE DESECHOS
 971 JARDINERO, OBRERO AGRÍCOLA, OBR. AVICULTOR
 983 PEÓN DE CONSTRUCCIÓN
 984 AYUDANTE MANUAL, PESCADERO-FILETERO.

CUADRO Nº
PERÚ
**AUTORIZACIONES PARA TRABAJO DEL ADOLESCENTE POR REMUNERACIÓN MENSUAL,
SEGÚN DIRECCIONES REGIONALES Y ZONAS DE TRABAJO
2017**

DIRECCIONES REGIONALES ZONAS DE TRABAJO	REMUNERACIÓN MENSUAL (NUEVOS SOLES)					TOTAL
	MENOS DE 400	400 A 600	601 A 800	801 A 1000	MÁS DE 1000	
ANCASH	-	-	-	12	-	12
CHIMBOTE	-	-	-	8	-	8
HUARAZ	-	-	-	4	-	4
AREQUIPA	1	10	1	15	1	28
AREQUIPA	1	10	1	15	1	28
CAJAMARCA	-	1	-	1	-	2
CAJAMARCA	-	-	-	1	-	1
JAÉN	-	1	-	-	-	1
CALLAO	-	-	-	17	1	18
CALLAO	-	-	-	17	1	18
CUSCO	-	1	-	1	-	2
QUILLABAMBA	-	1	-	1	-	2
HUÁNUCO	-	-	-	7	-	7
HUÁNUCO	-	-	-	7	-	7
ICA	-	2	5	21	3	31
ICA	-	1	1	11	3	16
CHINCHA	-	1	4	9	-	14
PISCO	-	-	-	1	-	1
JUNÍN	-	1	-	-	1	2
SAN RAMON	-	-	-	-	1	1
SATIPO	-	1	-	-	-	1
LA LIBERTAD	-	3	6	12	-	21
TRUJILLO	-	3	6	12	-	21
LAMBAYEQUE	-	-	-	9	1	10
CHICLAYO	-	-	-	9	1	10
LIMA METROPOLITANA	5	160	6	17	23	211
LIMA METROPOLITANA	5	160	6	17	23	211
LIMA	-	-	-	2	-	2
CAÑETE	-	-	-	2	-	2
LORETO	-	2	2	1	1	6
IQUITOS	-	2	2	1	1	6
MADRE DE DIOS	-	-	-	4	-	4
PUERTO MALDONADO	-	-	-	4	-	4
MOQUEGUA	-	-	2	5	1	8
MOQUEGUA	-	-	2	2	1	5
ILO	-	-	-	3	-	3
PASCO	-	1	2	4	-	7
CERRO DE PASCO	-	1	2	4	-	7
PIURA	2	1	-	7	-	10
PIURA	-	-	-	2	-	2
SULLANA	2	1	-	4	-	7
TALARA	-	-	-	1	-	1
TACNA	1	-	2	1	1	5
TACNA	1	-	2	1	1	5
UCAYALI	-	-	-	2	-	2
PUCALLPA	-	-	-	2	-	2
TOTAL	9	182	26	138	33	388

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Bibliografía

- Beatriz Egúsquiza Palacín “Trabajo de Menores” – Actualidad Empresarial N° 226 – Primera Quincena de marzo 2011.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo “Plan Estratégico Sectorial Multianual 2017-2021”.
- Código del Niño y del Adolescente.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo “Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo 2011-2021
- Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo-Decreto Supremo 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo 019-2007-TR.
- INEI-Sistema de Consultas. Series Nacionales.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo “Plan Estratégico Institucional 2017-2019



OFICINA DE ESTADÍSTICA

Av. Salaverry 655, Jesús María - 9no Piso Oficina 901

Lima - Perú

Teléfono: 630-6000 - Anexo 9017 - 9022